

MAGISTRADA MARIA NANCY GARCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA LABORAL
E S D

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSION

ORIGEN: JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACION: No 2017-679
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO ESPINOZA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

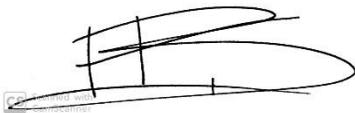
HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No 7.715.904 de Neiva (H) portador de la T.P No. 227.246 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte pasiva, me permito dentro del término legal presentar alegatos de conclusión:

Solicito se revoque la sentencia No. 17 del 13 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado 10 laboral del circuito de Cali, es necesario tener en cuenta que el demandante eligió cambiar de régimen de forma libre y espontánea y sin presiones y dando cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E:"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por el demandante ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Respecto a la condena en costas solicito se revoque por cuanto la nulidad la dirime la jurisdicción ordinaria y no es una omisión de la entidad teniendo en cuenta que la misma no cuenta con la potestad para anular un traslado de un afiliado a otro fondo de pensiones y menos disponer de los aportes realizados por al afiliado a dicho fondo.

Del Señor juez, Atentamente.



HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO
C.C 7.715.904 de Neiva (H)
T.P. 227.246 del C.S.J
Mail copeh2004@hotmail.com
Celular 3006620595